

Universidad de Los Andes  
Facultad de Humanidades y Educación  
Escuela de Educación  
Departamento de Administración Educacional  
Grupo de Estudios del Sistema de Educación en Venezuela

**REGLAMENTO INTERNO DE LA REVISTA ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL.  
ANUARIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN EN VENEZUELA**

Mérida, 2017

## Contenido

|  |   |
|--|---|
| Título I .....                                       | 3 |
| De la Adscripción de la Revista .....                | 3 |
| Título II .....                                      | 3 |
| De la Definición y Los Objetivos de la Revista ..... | 3 |
| Título III.....                                      | 3 |
| De la Estructura Administrativa Funcional.....       | 3 |
| Capítulo I.....                                      | 3 |
| Del Editor .....                                     | 3 |
| Capítulo II.....                                     | 4 |
| Del Comité Editorial.....                            | 4 |
| Capítulo III.....                                    | 5 |
| Del Comité Científico.....                           | 5 |
| Capítulo IV .....                                    | 6 |
| Del Comité Técnico o de Apoyo .....                  | 6 |
| Capítulo V .....                                     | 6 |
| De las Colaboraciones y los Árbitros.....            | 6 |
| Capítulo VI .....                                    | 7 |
| Características Editoriales de la Revista .....      | 7 |
| Capítulo VII .....                                   | 8 |
| De las Suscripciones y Anunciantes.....              | 8 |
| Título IV .....                                      | 8 |
| Disposiciones Finales .....                          | 8 |

# **Reglamento Interno de la Revista Administración Educativa. Anuario del Sistema de Educación en Venezuela**

## **Exposición de Motivos**

Administración Educativa. Anuario del Sistema de Educación en Venezuela, fue creado en el año 2012 y constituye uno de los proyectos de la Especialización en Administración Educativa y del Grupo de Estudio del Sistema Educativo Venezolano (GESEV).

El Anuario surge con el propósito de ofrecer un espacio para la discusión y la reflexión teórica que contribuya a la divulgación del conocimiento de la administración, de la organización, legislación, políticas educativas, por lo que invita a sus investigadores para que publiquen en estos ámbitos desde la mirada global, nacional, local y regional.

## **Título I De la Adscripción de la Revista**

Artículo 1. **Administración Educativa, Anuario del Sistema de Educación en Venezuela** es una publicación de la Especialización en Administración Educativa y del grupo de Estudio del Sistema de Educación en Venezuela (GESEV) de la Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Educación, Departamento de Administración Educativa de la Universidad de Los Andes.

## **Título II De la Definición y Los Objetivos de la Revista**

Artículo 2. Administración Educativa, Anuario del Sistema de Educación en Venezuela es una revista de carácter científico creada en el año 2012. Se propone abrir un espacio para la discusión y reflexión teórica en procura de la promoción y difusión del conocimiento innovador y transformador en los campos de administración de la educación, teoría y cultura organizacional, supervisión educativa comunidad, cultura y educación, políticas públicas en educación, legislación educativa y expansión, crecimiento y diversificación del sistema educativo en Venezuela, desde la perspectiva global, nacional, regional y local, compleja e interdisciplinaria. La revista cuenta con el apoyo del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), del Departamento de Administración Educativa, de la Especialización en Administración Educativa y del GESEV.

## **Título III De la Estructura Administrativa Funcional**

### **Capítulo I Del Editor**

Artículo 3. El Editor es la persona encargada de garantizar la calidad integral de la revista en sus diferentes etapas específicas del proceso editorial, vigilando los participantes en

el levantamiento de textos, correcciones, diseño y arte, promoción y distribución de la misma.

Artículo 4. La designación y revocatoria del Editor se hace a través de una reunión previa del GESEV para considerar las propuestas que presenten los miembros del grupo y la decisión final se hace llegar al Comité Editorial y al Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación.

Artículo 5. El Editor dura cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser ratificado por otros períodos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo cuatro (4) de este Reglamento. Puede ser sustituido por renuncia, ausencia sin causa justificada, incumplimiento en las funciones previstas en las normas que establece este Reglamento.

Artículo 6. Son funciones del Editor:

- a) Establecer la Política Editorial de la Revista en cuanto a la especificación de las secciones de interés a saber: área temática de los Resúmenes, Conferencias relacionadas con el campo de conocimiento de la Revista, Artículos de investigación que propicien la difusión de la Administración de la Educación y sus áreas afines, Ensayos, Reseñas de libros que promuevan la discusión y el debate del Sistema de Educación en Venezuela y la Galería fotográfica que permite conocer las escuelas, liceos y universidades en su estructura física y funcional.
- b) Organizar los Comités Editorial, Científico y Técnico o de Apoyo.
- c) Distribuir las responsabilidades y coordinar las reuniones en los Comités Editorial, Científico y Técnico o de Apoyo.
- d) Organizar y controlar el sistema de arbitraje.
- e) Evitar la redundancia, plagio y fraude en las publicaciones mediante una carta compromiso que especifique la autoría y que el escrito no ha sido incluido o publicado en otra revista.
- f) Proponer acciones de reconocimiento a autores, árbitros y demás personas vinculadas a la publicación de la Revista.
- g) Gestionar el apoyo financiero de la Revista ante los organismos pertinentes.
- h) Hacer uso de las redes sociales y otros medios que garanticen la presencia de la Revista en el campo de la investigación científica.
- i) Invitar a los investigadores para que publiquen en la Revista.
- j) Todas estas instancias de carácter ejecutivo se concertarán con el Comité Editorial

## **Capítulo II Del Comité Editorial**

Artículo 7. El Comité Editorial es un cuerpo integrado por un grupo de especialistas, profesores activos en las diferentes líneas la investigación de la revista.

Artículo 8. El Comité Editorial está conformado por un (1) Editor y cuatro (4) profesores investigadores del GESEV.

Artículo 9. El Comité Editorial dura cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser ratificado por el mismo período en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo cuatro (4) de este Reglamento. Pueden ser sustituidos por renuncia, ausencia sin causa justificada, incumplimiento en las funciones previstas en el Reglamento en cuestión.

Artículo 10. Son funciones del Comité Editorial:

- a) Determinar conjuntamente con el Editor la Política Editorial de la Revista.
- b) Aprobar el contenido y estructura de cada uno de los números de la Revista.
- c) Mantener comunicación permanente con el Editor, Árbitros y Autores que participan en la Revista (envío de los trabajos a los árbitros previa revisión y visto bueno del Comité Editorial; envío a los autores de las observaciones realizadas por los árbitros y de las modificaciones a que hubiese lugar, cuando el trabajo reúne las condiciones para su publicación).
- d) Coordinar con el Editor la obtención de recursos para la edición de cada número de la Revista.
- e) Apoyar las actividades que permitan la promoción y difusión de la Revista.
- f) Determinar lo relacionado con el canje y la visibilidad de la Revista.
- g) Asegurar el envío de los recaudos requeridos para los índices respectivos.
- h) Coordinar las actividades administrativas a realizar por concepto de los fondos originados por la venta de la Revista
- i) Establecer los modos de financiamiento, contribuciones o donaciones para la Revista.
- j) Inhibir a los miembros del Comité Editorial de participar en el proceso de aceptación de sus trabajos. Para ello se designarán dos (2) evaluadores expertos en el área a evaluar.

### **Capítulo III Del Comité Científico**

Artículo 11. El Comité Científico es un organismo constituido por un grupo de personalidades nacionales y extranjeras con vasto y amplio conocimiento en el campo de la Administración Educativa y sus áreas afines.

Artículo 12. Son funciones del Comité Científico:

- a) Orientar la filosofía, políticas y normas editoriales de la Revista.
- b) Asesorar al Comité Editorial sobre todos los aspectos relacionados con la calidad de los contenidos editoriales y toda la información contenida en la Revista.
- c) Invitar a personalidades de reconocida trayectoria en la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos en la Revista.
- d) Sugerir expertos o participar como evaluadores de los trabajos recibidos para la publicación en la Revista.
- e) Procurar la difusión de la Revista en medios académicos nacionales e internacionales.
- f) Aprobar la publicación de números extraordinarios y publicaciones especiales.

## **Capítulo IV**

### **Del Comité Técnico o de Apoyo**

Artículo 13. El Comité Técnico o de Apoyo es un equipo integrado por una (1) secretaria, un (1) diseñador y diagramador, un (1) asesor de idiomas y un (1) corrector de estilo.

Artículo 14. Son funciones del Comité Técnico o de Apoyo:

- a) Dar apoyo a las actividades académicas, administrativas y técnicas relacionadas con el proceso edición, reproducción y distribución de la Revista.

## **Capítulo V**

### **De las Colaboraciones y los Árbitros**

Artículo 15. Administración Educacional. Anuario del Sistema de Educación en Venezuela publica Resúmenes de tesis elaboradas por los estudiantes de la Especialización en Administración Educacional; Conferencias; Artículos de investigación que muestren sus resultados parciales o totales; Ensayos; Reseñas de libros y Galerías fotográficas de interés para la Revista desde el ámbito local, regional, nacional y global.

Artículo 16. Las colaboraciones, es decir, los artículos de investigación producidos son enviados al Editor y Comité Editorial de la Revista previo cumplimiento de las normas que los colaboradores deben seguir para elaborar los artículos y que se encuentran en la Revista.

Artículo 17. Los artículos de investigación deben ser previamente arbitrados por profesionales o investigadores de reconocida trayectoria en el área a evaluar. Para ello el Editor conjuntamente con el Comité Editorial han conformado un banco de profesores que reúnen las condiciones para el arbitraje.

Artículo 18. El Comité Editorial hace llegar los artículos a un (1) árbitro sin el nombre del autor o autores para su respectiva evaluación. En el caso de presentar correcciones o sugerencias se devuelve al autor o autores y en lapso no mayor de quince (15) días hábiles debe ser devuelto para su incorporación a la Revista. El artículo puede ser enviado a un segundo árbitro, en caso de existir dudas.

Artículo 19. El Comité Editorial no puede nombrar como árbitro de un artículo a quienes presenten nexos de consanguinidad hasta de tercer grado y de afinidad hasta de segundo grado con el autor o autores.

Artículo 20. El Comité Editorial puede hacer solicitudes de colaboración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas previstas, para la publicación de los artículos.

Artículo 21. El Comité Editorial hace del conocimiento a los autores, por escrito, la decisión o no de la publicación de los artículos y antes de la publicación de la Revista.

Artículo 22. El Comité Editorial y el autor o los autores respetan las decisiones tomadas por los árbitros siempre y cuando no cambien la esencia expresada por el autor o los autores. En caso contrario, deben fijar su postura ante el Comité Editorial a través de un detallado y sustentado informe y la decisión final de la publicación del artículo dependerá de la opinión mayoritaria del Comité Editorial.

Artículo 23. El Comité Editorial da a conocer a los autores la dirección electrónica de la revista donde se publica su artículo.

## **Capítulo VI**

### **Características Editoriales de la Revista**

Artículo 24. El tamaño de la Revista es de un dieciséis (1/16). La portada tiene un diseño estándar con ilustraciones abstractas, se incluye en la misma: Editor Institucional, Título que tiene siempre la misma tipografía y grafismo, año de publicación y número.

Artículo 25. En el lomo de la Revista se incluye el Título, Editor Institucional, año y número.

Artículo 26. El ISSN y el Depósito Legal aparecen en la esquina superior izquierda.

Artículo 27. El índice retrospectivo se incluye al final de cada edición.

Artículo 28. Se incluye la información relacionada con el área de conocimientos que comprende la Revista así como el tipo de Revista y las secciones que comprende.

Artículo 29. Se incluye los nombres y apellidos de los miembros del Comité Editorial de la Revista indicando la actividad profesional que ejerce y el lugar de trabajo.

Artículo 30. En página aparte aparecen las indicaciones relacionadas con las normas para los colaboradores y los criterios de arbitraje que se condensan en un formato en el que se realiza la evaluación de las contribuciones.

Artículo 31. La Tabla de Contenidos muestra todas las secciones que contiene la Revista: Editorial, Resúmenes, Conferencias, Artículos de investigación, Ensayos, Reseñas y Galería Fotográfica.

Artículo 32. Cada sección está separada por una página acompañada de una ilustración a página completa seguidamente de otra página que refleja los títulos y nombres de los colaboradores.

Artículo 33. La Tabla de Contenidos aparece en idioma Español e Inglés, en ambas específicas el nombre y apellido del autor o los autores seguido del título y subtítulo de sus colaboraciones.

Artículo 34. En la cabecera superior de cada página par se muestra el nombre y apellido del autor, título y la primera y última página del artículo. En la cabecera superior de cada página impar aparece la identificación de la Revista, año y número, año de publicación.

Artículo 35. En la primera página de cada artículo se especifica nombre y apellido, la adscripción, actividad profesional, docente, investigadora, campo científico correspondiente y el correo electrónico del autor o los autores.

Artículo 36. El título, subtítulo, resúmenes, palabras clave, texto, cuadros, figuras y referencias, se muestran de acuerdo a las normas para los colaboradores.

## **Capítulo VII De las Suscripciones y Anunciantes**

Artículo 37. La Revista Administración Educativa. Anuario del Sistema de Educación en Venezuela será distribuida por suscripción anual y canje. El costo se fijará y/o modificará cuando lo estime conveniente el Comité Editorial.

Artículo 38. Los anunciantes deberán ser personas naturales o jurídicas de carácter académico, institucional y empresarial.

## **Título IV Disposiciones Finales**

Artículo 39. El Reglamento Interno de la Revista será discutido y aprobado previas correcciones y/o modificaciones en reunión plenaria del GESEV. El Reglamento se hará del conocimiento del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación.

Artículo 40. Lo no previsto y las dudas que se presentaren sobre el Reglamento serán resueltos por el Comité Editorial. De lo contrario, en reunión plenaria de los miembros que conforman el GESEV.